



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SANTA ANA**

UNASA

**NORMATIVA DEL COMITÉ LOCAL DE
DOCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y
CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
SANTA ANA**

Fecha de aprobación CSU: 28 de septiembre de 2015
Fecha de actualización completa CSU:01 de abril de 2025



INDICE

CONTENIDO	Nº Pág.
CAPITULO I	
DEL OBJETO	2
CAPÍTULO II	
ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ	3
CAPÍTULO III	
FUNCIONES DEL COMITÉ	3
CAPÍTULO IV	
MEDIDAS DISCIPLINARIAS	5
CAPÍTULO V	
DISPOSICIONES FINALES	5



NORMATIVA DEL COMITÉ LOCAL DE DOCENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TUBERCULOSIS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, UNASA, CONSIDERANDO:

I. Que en la Universidad se ha conformado el Comité local para la prevención y control de la tuberculosis, con la finalidad de velar por el cumplimiento de los contenidos temáticos sugeridos por el Comité Nacional de Docencia para la prevención de la tuberculosis, así como realizar actividades con la comunidad educativa orientadas al conocimiento y prevención de la tuberculosis, ante ello se hace necesario establecer la normativa del comité que regule el accionar de sus miembros.

POR LO TANTO:

En uso de la facultad que le conceden sus Estatutos **ACUERDA** aprobar la presente **Normativa del Comité Local de Docencia para la Prevención y Control de la Tuberculosis de la Universidad Autónoma de Santa Ana**. Dado en la Sala de Sesiones de la Universidad Autónoma de Santa Ana a los un días del mes de abril de dos mil veinticinco.

CAPÍTULO I

DEL OBJETO

Art. 1. La presente normativa tiene por objeto establecer el funcionamiento del Comité local de docencia para la prevención y control de la tuberculosis en la Universidad Autónoma de Santa Ana, en adelante el Comité, que promueva y vele por la aplicación estandarizada de los contenidos temáticos para la enseñanza de la Tuberculosis, establecidos por el Comité Nacional de Docencia para la Prevención y Control de la Tuberculosis, en la formación de pregrado, por las carreras del área de la Salud de la Universidad, a fin de contribuir a elevar el nivel de salud de la población salvadoreña mediante la reducción de la incidencia, prevalencia y mortalidad por tuberculosis y enfermedades respiratorias. Así también fortalecer la educación en el área de promoción y prevención de la tuberculosis en la comunidad universitaria.

Art. 2. Le corresponde a los miembros del Comité vigilar y verificar el cumplimiento de la presente normativa a través de las actividades desarrolladas por la comunidad educativa dentro y fuera de la Universidad.



CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ

CONFORMACIÓN

Art. 3. El Comité estará conformado por un presidente, un secretario y dos vocales quienes tomarán posesión de sus cargos según el período que determine su nombramiento. Durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelectos, serán propuestos por el comité local saliente y serán nombrados por el Consejo Superior Universitario

Art. 4 Las responsabilidades de sus miembros son las siguientes:

- a. **El presidente** será el que preside, planifica y supervisa las actividades del comité, y será el responsable de remitir los informes que fueren solicitados por autoridades de la Universidad o el Comité Nacional de docencia para la prevención de la tuberculosis. Así mismo representará al comité en las diferentes actividades relacionadas con las funciones establecidas. Podrá delegar el desarrollo de funciones y organización de actividades según considere.
- b. **El Secretario** será el responsable de realizar las convocatorias y llevar la agenda de las actividades y reuniones, dejará constancia en acta el desarrollo de cada sesión de trabajo y participará en los diferentes proyectos educativos que organice el Comité.
- c. **Los Vocales** serán los encargados de coordinar, planificar y monitorear las actividades con los docentes que imparten asignaturas para que incluyan contenidos sobre *Mycobacterium tuberculosis* y la enfermedad que produce.

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL COMITÉ

FUNCIONES GENERALES

Art. 4. Son funciones del Comité, las siguientes:

- a) Lograr que las nuevas metodologías del proceso de enseñanza aprendizaje de la Universidad sensibilicen a docentes y a la población estudiantil en el cumplimiento de los documentos regulatorios del Ministerio de Salud de El Salvador, en adelante MINSAL; para disminuir la morbi-mortalidad de tuberculosis y enfermedades respiratorias.
- b) Fortalecer la coordinación y coparticipación entre las diferentes escuelas de la Facultad de Ciencias de la Salud, para unificar criterios en la entrega de conocimientos a los futuros profesionales, en el desarrollo del Programa Nacional de Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias del Ministerio de Salud.
- c) Estandarizar los contenidos de manejo y control de la tuberculosis e incorporar en la enseñanza, el conocimiento de las estrategias en relación a prevención de tuberculosis y sus medidas de aplicación.



- d) Contribuir con la sociedad salvadoreña a través de la participación activa de docentes y estudiantes en la multiplicación de los contenidos temáticos para la enseñanza de la tuberculosis.
- e) Planificar actividades de actualización de conocimientos sobre la tuberculosis y las diferentes medidas de diagnóstico, prevención, control y tratamiento a través de seminarios, congresos, conferencias y aulas virtuales.
- f) Informar al personal docente y estudiantes sobre las normas vigentes en el MINSAL para la tuberculosis y enfermedades respiratorias y planificar su capacitación para la adecuada aplicación y uso.
- g) Promover la realización de proyectos de investigación sobre tuberculosis, por los estudiantes y docentes de la Facultad de Ciencia de la Salud, como parte de su proceso de formación.
- h) Promover la socialización de las investigaciones que se realicen sobre tuberculosis en la universidad.
- i) Participar en el monitoreo del cumplimiento de los contenidos temáticos para la enseñanza de la tuberculosis sugeridos y estandarizados por el Comité Nacional de Docencia, mediante la asistencia a clases, laboratorios y revisión de planes de clase. Para ello el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud comunicará al Comité los nombres de los docentes, que por razón de las cátedras deben de cumplir con la planificación didáctica de los contenidos programáticos para la enseñanza y prevención de la tuberculosis.
- j) Participar en la aplicación del examen sobre conocimientos de tuberculosis a los estudiantes de las instituciones formadoras de recursos de salud, antes de que inicien el año de servicio social.
- k) Promover el uso de la tecnología moderna virtual, bibliotecas, sitios web y blogs sobre tuberculosis, para la actualización de conocimientos.
- l) Cumplir con otras actividades que se le asignen por parte del Comité Nacional de Docencia de la Tuberculosis, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud o el Consejo Superior Universitario.

DESARROLLO DE REUNIONES

Art. 5. El Comité se reunirá cada dos meses, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, previa convocatoria de sus miembros.

La asistencia de los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias será obligatoria. Cualquier inasistencia deberá ser notificada y justificada previamente al presidente del Comité. A la hora fijada, se considerará que existe quórum cuando la asistencia sea el total de miembros del Comité. Sin embargo, la reunión se podrá realizar si falta uno de los miembros del Comité; siempre y cuando se encuentre el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud quien tendrá voz y voto en la reunión.



CAPÍTULO IV

MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 6. El incumplimiento de las responsabilidades asumidas por cada uno de los miembros del Comité y que se encuentren detalladas en la presente normativa serán sancionadas de acuerdo al Reglamento Interno de trabajo o al Reglamento de Medidas Disciplinarias de la Universidad cuando fuere aplicable.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Art. 7. La aplicación de esta normativa se basará en el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Manuales y Políticas existentes en la Universidad con el propósito de establecer los mecanismos de funcionamiento del comité.

Cualquier otra situación no contemplada en esta normativa, podrá ser resuelta por los miembros del Comité Local para la prevención y control de la tuberculosis y conforme a los Estatutos, reglamentos, y normativas de la Universidad.

VIGENCIA

Art. 8. La normativa entrará en vigencia y será de obligatorio cumplimiento a partir de la aprobación del Consejo Superior Universitario.

Art. 9. La presente normativa deja sin efecto la Normativa del Comité Local de Docencia para la Prevención y Control de la tuberculosis aprobada en el año dos mil quince.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA
UNASA

SECRETARIA GENERAL

Autopista Sur Poniente Km. 63½, Santa Ana, El Salvador C.A. PBX 2440-0245
secretaria.general@unasa.edu.sv

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTA ANA, POR ESTE MEDIO CERTIFICA QUE:

En el libro de actas de Consejo Superior Universitario, se encuentra en el **Acta Número CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, de fecha uno de abril de dos mil veinticinco, el acuerdo en el **Punto Número CUATRO**, que literalmente dice:

“SE ACUERDA: Aprobar la Normativa del Comité Local de Docencia para la Prevención y Control de la tuberculosis, que tiene como objetivo regular el funcionamiento del comité para el desarrollo de la aplicación estandarizada de los contenidos temáticos para la enseñanza la tuberculosis para las carreras del área de la salud y fortalecer la educación en el área de promoción y prevención entre los miembros de la comunidad universitaria.”

Y para ser agregada a la Normativa del Comité Local de Docencia para la Prevención y Control de la tuberculosis se extiende, firma y sella la presente, en la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

“POR LA LUZ DE LA CIENCIA, HACIA LA CULTURA INTEGRAL”


Lcda. Mónica Zoraida Luna de Acosta.
SECRETARIA GENERAL



Nuestra Misión:

“Formar profesionales a través de la docencia, investigación y proyección social, con calidad académica, ética y competitividad para contribuir al desarrollo nacional”